

**REDIPAL**

RED DE INVESTIGADORES PARLAMENTARIOS EN LÍNEA

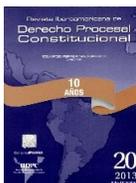
## ALERTA HEMEROGRÁFICA

N° 160, Mayo de 2014

Artículo: **Control de constitucionalidad *a priori* en Costa Rica.**  
Autor: Ernesto Jinesta L.  
Revista: *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, Núm. 20, junio-diciembre, 2013, p. 39-81.  
Editorial: México: Porrúa: Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, 2013  
ISSN: 1870-8390-20

### CONTENIDO:

- I. Introducción.
  1. Régimen jurídico sustantivo común. Naturaleza y fines.
  - A. Desventajas y Ventajas.
  - B. Tipología del control de constitucionalidad *a priori* y de las consultas.
  - C. "Vicio esencial del procedimiento legislativo": Concepto jurídico indeterminado.
  - D. Tratamiento jurisprudencial del "vicio esencial del procedimiento legislativo".
    1. Fines del concepto jurídico indeterminado.
    2. Intento de definición o aproximación general y abstracta.
    3. Tipología jurisprudencial de los "vicios del procedimiento legislativo".
      - a) Esenciales y no esenciales (insustanciales).
      - b) Tipología de los vicios esenciales.
      - c) Actitud interpretativa de la Sala Constitucional al identificar un vicio esencial.
  - E. Cuestiones de fondo o mérito constitucional en el control de constitucionalidad *a priori*.
- II. Consulta legislativa preceptiva.
  - A. Naturaleza y fines.
  - B. Órganos legitimados.
  - C. Proyectos legislativos objeto de consulta.
    1. Reformas parciales a la Constitución.
    2. Tratados o convenios internacionales.
    3. Reformas a la LJC.
- III. Consulta legislativa facultativa.
  - A. Naturaleza y fines.
  - B. Sujetos legitimados.
  - C. Objeto de consulta facultativa.
    1. General: Cualquier otro proyecto de ley, aprobación de actos o contratos administrativos y reformas al RAL.
    2. Leyes referenciadas.
    3. Proyectos de ley que regulan las materias contempladas en el artículo 96, inciso a) LJC (reformas parciales a la Constitución, reformas LJC y aprobación de convenios o tratados internacionales).
  - D. Reiteración de la consulta legislativa facultativa sobre un mismo proyecto de ley.
    4. "Consulta institucional de constitucionalidad" planteada por otros órganos constitucionales y de configuración legislativa.
    5. Corte Suprema de Justicia, Tribunal Supremo de Elecciones y Contraloría General de la República.
    6. Defensoría de los Habitantes.
    7. Régimen jurídica procesal común.
  - A. Oportunidad para efectuar la consulta.
    1. Generales.
    2. Reformas parciales a la Constitución.
    3. Proyectos legislativos o actos legislativos sujetos al trámite de emisión de leyes.
    4. Reformas al RAL.
  - B. Requisitos del escrito de la consulta facultativa.
  - C. imposibilidad de ampliar o adicionar la consulta facultativa.
  - D. Admisión de la consulta.
  - E. Plazo para evacuar la consulta.
  - G. Carácter complementario del control de constitucionalidad *a priori* y *a posteriori*.
  - H. Efectos jurídicos del dictamen en el procedimiento legislativo.



SI USTED DESEA ADQUIRIR LA PUBLICACIÓN, FAVOR DE DIRIJIRSE A:

UNAM. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

TEL. (52) (55) 56-22-74-64 Ó 78. E-MAIL: [revidpc@gmail.com](mailto:revidpc@gmail.com)

EDITORIAL PORRÚA. [www.porrúa.com](http://www.porrúa.com)

AV. REPÚBLICA ARGENTINA NO. 15 ALTOS, COL. CENTRO C. P. 04510, MÉXICO D. F.